Libro completo en https://tinyurl.com/5n6nbuyu
2026. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,
https://www.juridicas.unam.mx/
Acervo de la BJV: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
DOI: https://doi.org/10.22201/iij.9786076425411e.2026

Capítulo primero

EL CONTEXTO DE LA REFORMA. LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL DISEÑO CONSTITUCIONAL CONTEMPORÁNEO

Una reforma judicial presumiblemente busca tener un impacto favorable sobre la impartición de justicia. Esta cuestión se ha debatido de muchas maneras. Como ya se mencionó en la introducción, en México las discusiones sobre la reforma judicial se integran tanto con debates sobre la forma en la que deben resolverse problemas que nos aquejan desde hace muchos años como con discusiones relacionadas con el pensamiento constitucional contemporáneo y su visión sobre la función de la justicia en una democracia. En este aspecto, destacan especialmente las discusiones sobre reforma judicial en América Latina y en el mundo.

Los debates sobre reforma judicial en América Latina se remontan a los años 80 del siglo XX.[3] Desde entonces, se han presentado diversas corrientes que abogan por cambios para transformar a las instituciones que imparten justicia. Un común denominador en la mayor parte de las reformas es que son producto de diálogos entre los diseñadores y los implementadores. Estos diálogos traspasan fronteras y logran establecer paradigmas

[3] Hammergren, Linn, "Quince años de reforma judicial en América Latina: dónde estamos y por qué no hemos progresado más", s. f., disponible en: *https://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti5.htm* (fecha de consulta: julio de 2025). Esta publicación es una traducción de "Fifteen Years of Judicial Reform in Latin America: Where We Are and Why We Haven't Made More Progress", paper prepared for Seminar on Judicial Reform in Latin America, Corporación Excelencia en la Justicia, Bogotá, Colombia, julio de 1998.

de cambio ampliamente aceptados.[4] Uno de ellos es la llamada carrera judicial.[5] Pero no es el único. Asimismo, existen consensos en relación con el fortalecimiento de la independencia judicial y las acciones que la afectan.[6] Incluso hay muchos debates sobre la administración judicial y el papel de los consejos de la judicatura.[7]

Los resultados de las reformas judiciales no siempre han sido positivos. Pero los fracasos no pueden echar abajo múltiples logros en las instituciones de justicia en los pasados 50 años.[8] Una evaluación global del movimiento por la reforma judicial en América Latina deja necesariamente una valoración positiva. Ciertamente, hay muchos aspectos que se pueden mejorar. Pero

---

[4] Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Milán, 6 de septiembre de 1985, confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32; constituyen el mejor ejemplo de los estándares internacionales en la materia, disponible en: *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary* (fecha de consulta: julio de 2025).

[5] Véase Estatuto Universal del Juez, adoptado por el Consejo Central de la Unión Internacional de la Magistratura en Taiwán el 17 de noviembre de 1999, artículo 5.1, disponible en: *https://www.unodc.org/res/ji/import/international_standards/the_universal_charter_of_the_judge/universal_charter_2017_spanish.pdf* (fecha de consulta: julio de 2025).

[6] El artículo 8o. "Garantías judiciales", apartado 1 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* garantiza el derecho a un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, disponible en: *https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf* (fecha de consulta: julio de 2025).

[7] Véase artículo 2.3 del Estatuto Universal del Juez. Véase también: Hammergren, Linn, "Do Judicial Councils Further Judicial Reform? Lessons from Latin America", junio de 2002, Carnegie Endowment for International Peace, disponible en: *https://www.policyarchive.org/handle/10207/6543*.

[8] Hammergren, Linn, "Twenty-Five Years of Latin American Judicial Reforms: Achievements, Disappointments, and Emerging Issues", *The Whitehead Journal of Diplomacy and International Relations*, Winter/Spring 2008, p. 89. Véase también Pásara, Luis, *Una reforma imposible. La justicia latinoamericana en el banquillo*, México, UNAM, 2015, y González-Ocantos, Ezequiel, "Courts in Latin America", en Prevost, Gary y Vandem, Harry (eds.), *The Oxford Encyclopedia of Latin American Politics*, Oxford, Oxford University Press, 2019.

eso de ninguna manera nos puede señalar que los cambios no han valido la pena. La justicia en América Latina, con todo y sus enormes falencias, es mucho mejor de lo que era hace 50 años.

México no fue ajeno al espíritu de la reforma judicial. En nuestro país, el debate sobre reformas judiciales se mezcló con los problemas para estabilizar la jurisdicción constitucional —el amparo— y para consolidar la independencia judicial. Así, en los primeros 60 años de vigencia de la Constitución de 1917 discutimos cómo enfrentar la enorme demanda de amparos directos que recibía la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Empezamos con aumentos en el número de ministros (1928 y 1934). Seguimos con la creación de los tribunales colegiados de circuito (1951). Las reformas posteriores trataron de distribuir la carga de trabajo de amparos directos entre la SCJN y los tribunales colegiados de circuito (1968). La reforma de 1987 tuvo como objetivo aislar a la SCJN de los amparos de legalidad y especializarla como un tribunal constitucional. Ese mismo año se reformó la Constitución para fortalecer la independencia judicial en las entidades federativas (artículo 116, fracción III). Aquí se siente por primera vez con toda claridad la influencia del movimiento latinoamericano para el fortalecimiento de la justicia.[9]

La reforma de 1994 fue el punto de partida de la refundación del Poder Judicial Federal (PJF) y una importante influencia para la reestructura de los poderes judiciales de las entidades federativas. En esta reforma se entremezclan discusiones que vienen más del ámbito latinoamericano con problemáticas propias del debate jurídico nacional. Por lo que se refiere a la justicia, la reforma se enfocó en dos grandes objetivos. El primero consistió en transformar a la SCJN. Se redujo el número de ministros de 26 (numerarios y supernumerarios) a 11 y la duración en el cargo se dejó en 15 años de servicio. El mecanismo de designación de ministros fue rediseñado para establecer que el presidente de la

[9] La independencia judicial preocupa especialmente en el ámbito latinoamericano por esos años. Véase Hammergren, Linn, "Quince años de reforma...", *cit.*

República nominaría una terna y el Senado decidiría la nueva designación de ministro entre los integrantes de la terna. El cambio también incidió sobre la competencia de la SCJN. Se dio vida a las controversias constitucionales[10] y se crearon las acciones de inconstitucionalidad, se establecieron las bases para el uso de las controversias constitucionales y se dieron atribuciones a la SCJN para reducir su labor en el conocimiento de amparos. Esto último, muy en línea con la reforma de 1987. En segundo lugar, se establecieron las bases para el funcionamiento de la carrera judicial y, en general, para la profesionalización del PJF. Al efecto, se crea el Consejo de la Judicatura Federal como pieza clave para la organización de la carrera judicial y, en general, de la administración del Poder Judicial Federal.

En reformas subsecuentes se hicieron ajustes y desarrollos adicionales a la reforma de 1994. Así, por ejemplo, en la reforma de 1997 se creó el Tribunal Federal Electoral como parte integrante del PJF. La medida no sólo generó la jurisdicción electoral federal, sino que también permitió la especialización de la jurisdicción constitucional electoral. La reforma de 1999 afectó la integración del Consejo de la Judicatura. Finalmente, la reforma de 2021 presentó novedades para la carrera judicial, para la forma de integrar jurisprudencia y en la capacidad de la SCJN y del Consejo de la Judicatura para emitir regulaciones en el ámbito de sus competencias.

La reforma de 2024 es completamente disruptiva en relación con las que le precedieron. El cambio planteado rompe comple-

[10] Las controversias constitucionales ya existían en el texto constitucional (artículo 105), pero prácticamente no se utilizaban. La controversia 1/93, conocida como la controversia Delicias, fue la última planteada bajo el régimen previo a la reforma de 1994; véase Cárdenas Gracia, Jaime, "Comentarios sobre la controversia constitucional 1/93, promovida por el Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en contra del gobernador y secretario de Gobierno de la propia entidad federativa, que fue aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXIX, núm. 85, 1996, disponible en: *https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.1996.85.3416* (fecha de consulta: julio de 2025).

tamente con los cambios constitucionales en materia de justicia de los últimos 100 años. Incluso en el tema de la sustitución de juzgadores, el cambio no tiene precedentes, habida cuenta de la forma en la que se ordena su ejecución en los artículos transitorios del decreto de reforma constitucional. El fenómeno de la destitución de juzgadores lo habíamos visto en el país únicamente en dos ocasiones durante la vigencia del orden constitucional de 1917. La primera ocurrió con el decreto publicado el 15 de diciembre de 1934 cuando se decidió relevar a todos los ministros, magistrados y jueces federales, así como a los de la Ciudad de México. Adicionalmente, se estableció que todos los juzgadores durarían en sus cargos seis años. Los comentaristas de la época consideran que el cambio fue impulsado por el presidente Cárdenas con objeto de que la Suprema Corte fuera más afín a los ideales de la Revolución mexicana.[11] La segunda ocasión en que se purgó a la Corte fue con motivo de la reforma de 1994. En esta ocasión se mantuvo a los magistrados y jueces federales en funciones. Las razones para la salida de los ministros de esa forma tenían que ver con el debilitamiento de la credibilidad de la Corte debido a problemas políticos o de corrupción.[12]

La reforma de 2024 se parece más a la purga judicial que ocurrió en 1934. Aunque la primera es mucho más radical, porque también establece las bases para cesar a todos los juzgado-

[11] La presentación de la iniciativa de reforma constitucional propuesta por Lázaro Cárdenas se reproduce en Cabrera, Lucio, *La Suprema Corte de Justicia durante los gobiernos de Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez (1929-1934)*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1998, t. I, p. 160. Un breve comentario puede verse en Gómez Mendoza, Erika y Ríos Figueroa, Julio, "La reforma judicial de 1935: a noventa años su sentido sigue vigente", *El Juego de la Corte*, Nexos, 25 de junio de 2024, disponible en: *https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-reforma-judicial-de-1935-a-noventa-anos-su-sentido-sigue-vigente/* (fecha de consulta: marzo de 2025).

[12] Caballero, José Antonio, "De la marginalidad a los reflectores. El renacimiento de la administración de justicia en México", en Meyer, Lorenzo y Bizberg, Ilán (coords.), *Una historia contemporánea de México*, t. III: *Las instituciones*, México, Océano, 2009.

res de las entidades federativas. Entre las razones para justificar la purga judicial, tanto el expresidente López Obrador como la presidenta Sheinbaum hablan claramente de la frustración de su movimiento con las decisiones de la SCJN.[13]

Por lo que respecta al contenido de la reforma, no existe material alguno que permita sustentar con la debida amplitud las razones por las que se opta por un modelo generalizado de elecciones judiciales. La revisión del material que acompaña la iniciativa es limitada, como se analizará más adelante.[14] Los debates parlamentarios tampoco arrojan elemento alguno al respecto. Así, la reforma no tiene relación alguna con los debates contemporáneos sobre diseño de constituciones o con debates sobre el diseño de instituciones democráticas. Tampoco hay rastro alguno de discusiones de escuelas críticas que aboguen por la conveniencia del modelo de elecciones judiciales.[15] Las pocas referencias que pretenden justificar el modelo aluden a Bolivia, en donde todo parece indicar que el cambio tampoco tuvo un sustento debatido por el constitucionalismo comparado, y sus efectos son, en el mejor de los casos, negativos.[16]

---

[13] Véase, por ejemplo, López Obrador, Andrés Manuel, discurso en el 5o. informe de gobierno, 1o. de septiembre de 2023, en el que señaló: "No es cosa menor, los impartidores de justicia deben servir al pueblo…", disponible en: *https://amlo.presidente.gob.mx/discurso-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-el-5-informe-de-gobierno/* (fecha de consulta: julio de 2025), y Presidencia de la República, "Reforma al Poder Judicial es la lucha del pueblo de México contra la corrupción y el nepotismo: presidenta Claudia Sheinbaum", comunicado de 5 de noviembre de 2024, disponible en: *https://www.gob.mx/presidencia/prensa/reforma-al-poder-judicial-es-la-lucha-del-pueblo-de-mexico-contra-la-corrupcion-y-el-nepotismo-presidenta-claudia-sheinbaum* (fecha de consulta: julio de 2025).

[14] En el capítulo XXX se analizan las razones expresadas en la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional enviada por el presidente de la República.

[15] En los Estados Unidos hay cierto debate sobre las elecciones judiciales; sin embargo, no hay señal alguna de que los constituyentes que apoyaron la reforma o sus redactores las consultaran.

[16] Véase el informe *Ni elecciones judiciales integrales ni reforma de la justicia en Bolivia*, Federación Latinoamericana de Magistrados, Comisión Internacional

I. Los poderes judiciales ¿para qué?

Líneas arriba me referí a los debates sobre reforma judicial en América Latina. Estos debates tienen múltiples fuentes, visiones y motivaciones. A pesar de ello, es relativamente fácil encontrar en ellos consensos que operan como punto de partida sobre qué es la función de impartición de justicia y qué características deben tener los órganos que la ejercen. El debate en la era moderna comienza con las aportaciones de Alexander Hamilton en el ensayo número 78 de *El Federalista*. En este texto, Hamilton coloca al Poder Judicial dentro del diseño de una Constitución. Su enfoque está ligado a identificar las funciones que la justicia debe cumplir en el orden constitucional y la manera en la que debe integrarse el órgano encargado de hacerlo, a fin de facilitar su labor.

Sin embargo, el planteamiento de Hamilton da por sentada la función básica de la impartición de justicia, que consiste en dirimir conflictos entre particulares, entre particulares y autoridades o entre autoridades. El marco bajo el cual se deben dirimir estos conflictos supone la existencia de: *a)* un juez imparcial designado con anterioridad a los hechos que juzgará; *b)* un juez que aplica la ley, la cual también fue expedida con anterioridad al hecho juzgado; *c)* un juez que, previo a resolver el conflicto, otorga a las partes la oportunidad de expresar sus argumentos y presentar pruebas, y *d)* un juez que resuelve el conflicto mediante una sentencia en la que determina quién tiene la razón.[17]

Para cumplir con la finalidad de impartir justicia, los poderes judiciales deben reunir ciertas condiciones. Estas incluyen ser independientes para garantizar imparcialidad y rendir cuentas de esa independencia; ser accesibles para que los usuarios puedan llevarle sus conflictos para su resolución; ser eficaces en el sentido

---

de Juristas y Fundación para el Debido Proceso, informe presentado el 12 de diciembre de 2024, disponible en: *https://www.icj.org/wp-content/uploads/2024/12/Informe-Bolivia.pdf* (fecha de consulta: julio de 2025).

[17] Un análisis crítico del modelo puede verse en Shapiro, Martin, *Courts. A Comparative and Political Analysis*, Chicago, University of Chicago Press, 1986.

de tener capacidad para resolver todos los conflictos que se planteen de manera rápida, con calidad y a los costos más bajos posibles, y, por último, ser eficaces, es decir, que las resoluciones que dicten pongan fin a los conflictos que dieron origen a los juicios.[18]

Para lograr estas condiciones, los poderes judiciales pueden poner en marcha diversas acciones. Entre ellas, destaca la carrera judicial.[19] En ella se busca que los jueces cuenten con capacidades profesionales —típicamente estudios jurídicos— que otorguen certeza de que conocen las leyes vigentes y saben aplicarlas tanto en el proceso como en la sentencia que ponga fin al juicio, así como que cuentan con las condiciones para garantizar a las partes que su decisión será imparcial y técnica. De esa manera, la carrera judicial representa un entramado institucional que busca que los encargados de impartir justicia lo hagan con autonomía[20] para garantizar imparcialidad y con calidad. Así, la carrera judicial se ha convertido en un elemento fundamental para la estructuración de un poder judicial en América Latina y en muchas otras partes del mundo.[21]

La carrera judicial se ocupa de la selección, el ascenso, la capacitación, la adscripción, la disciplina, la remuneración y el

---

[18] Caballero, José Antonio; López Ayllón, Sergio y Oñate, Alfonso, *Libro Blanco de la Reforma Judicial*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

[19] La carrera judicial no es la única forma de garantizar esta cuestión. Mirjan Damaška ha analizado el esquema jerárquico de designación de juzgadores y lo ha comparado con el esquema de coordinación; véase Damaška, Mirjan R., *The Faces of Justice and State Authority: A Comparative Approach to the Legal Process*, New Haven, Yale University Press, 1986.

[20] La autonomía judicial se refiere a la capacidad que deben tener los jueces para emitir sus resoluciones sin interferencias internas —de sus pares o superiores— y externas —actores que no pertenecen al Poder Judicial—. La independencia judicial se ocupa de las garantías que deben tener los poderes judiciales para asegurar que sus integrantes impartan justicia con imparcialidad; así, la autonomía alude a los jueces y la independencia a las organizaciones judiciales.

[21] Para Iberoamérica puede citarse el Estatuto del Juez Iberoamericano que refiere en diversas ocasiones la carrera judicial, véase: *https://www.cumbrejudicial.org/node/527* (fecha de consulta: julio de 2025).

retiro de los juzgadores. La selección y el ascenso en la carrera judicial típicamente privilegian el mérito de las personas aspirantes. Para ello, se suelen convocar concursos de oposición o de méritos con objeto de seleccionar juzgadores o de ascender jueces en funciones a un nivel superior.[22] Las actividades de capacitación buscan mantener a los juzgadores actualizados y prepararlos para enfrentar los retos que se les presenten en el ejercicio de la jurisdicción.

En el caso de las adscripciones, se busca que las personas juzgadoras cuenten con estabilidad en la función que realizan, pero también se busca que los órganos de gobierno judicial tengan las atribuciones necesarias para distribuir a los juzgadores de la mejor forma posible sobre el territorio en el que se presta el servicio de impartición de justicia y en las materias en las que se demanda justicia.[23] La disciplina constituye la cara opuesta de la autonomía judicial. Si, por una parte, la carrera judicial procura que los jueces sean autónomos para que dicten sus resoluciones sin presiones exteriores y exclusivamente empleando argumentos técnicos, por la otra, la disciplina se ocupa de que los jueces rindan buenas cuentas de esa autonomía. En este sentido, la disciplina no debe intervenir en la autonomía de los juzgadores sino vigilar que su labor sea conforme con los estándares de imparcialidad y calidad que exige la función judicial. La disciplina se descompone en actividades de supervisión del trabajo jurisdiccional y en procedimientos diseñados para identificar irregularidades y, en su caso, sancionar a las personas juzgadoras.[24]

Por lo que respecta a las remuneraciones y al retiro, la carrera judicial busca que las personas juzgadoras cuenten con ingresos que les permitan garantizar el acceso a una vida decorosa, con

---

[22] Coello Cetina, Rafael y Alfaro Telpalo, Raúl, *El sistema para la designación de magistrados de circuito y jueces de distrito*, México, Tirant lo Blanch, 2015.

[23] Véase artículo 16 del Estatuto del Juez Iberoamericano.

[24] Véase por ejemplo artículos 17 y ss. de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, y artículos 19 y ss. del Estatuto del Juez Iberoamericano.

acceso a servicios de salud de calidad y una jubilación digna. Asimismo, tiene como objetivo atraer a profesionistas de alta calidad y propiciar que, una vez que sean designados, permanezcan al servicio de la impartición de justicia. Por ello, los salarios y las prestaciones de los jueces deben ser competitivos y generar incentivos para que los juzgadores dediquen la mayor parte de su carrera en la función jurisdiccional.

Junto con la carrera judicial, es necesario también fortalecer a los poderes judiciales y aislarlos de las presiones de otros poderes, ya sean constituidos (ejecutivo o legislativo) o fácticos (independencia del poder judicial). Para ello, se plantean garantías institucionales como la irreductibilidad de las remuneraciones de los juzgadores y, en general, del presupuesto judicial. Pero también se establece el gobierno de las instituciones judiciales a través órganos integrados por los propios juzgadores o de consejos de la judicatura. El gobierno judicial busca generar instituciones independientes capaces de proteger a los juzgadores para asegurar que las resoluciones y, en general, toda la actuación de la justicia sea imparcial y técnicamente adecuada. Esta labor exige desde dotar a los juzgadores con las condiciones materiales necesarias para que hagan su labor hasta establecer parámetros que orienten la manera en la que se presta el servicio de impartición de justicia.

El gobierno de las instituciones de justicia también es responsable del cumplimiento de otros objetivos de la impartición de justicia. En el tema de accesibilidad y eficacia, corresponde al gobierno judicial definir la manera en la debe enfrentarse la demanda de justicia. Esto implica determinar cuántos juzgadores se requieren, cómo distribuirlos en el territorio y en qué materias existe mayor demanda o la necesidad de especialización. También implica determinar qué instalaciones se usarán para impartir justicia. Esta labor exige que las personas encargadas del gobierno judicial mantengan un monitoreo permanente del impacto de la impartición de justicia en la sociedad. Con ello, se espera que tengan la capacidad para prever cómo debe satisfa-

cerse la demanda de justicia en el futuro, atender imponderables que demanden una atención especial de la justicia y velar por que la función jurisdiccional tenga un impacto positivo en la sociedad. En este último aspecto, por ejemplo, se encuentran las actividades de comunicación de la justicia.

Idealmente, una reforma judicial debe tomar en consideración todas las anteriores cuestiones con objeto de buscar un arreglo institucional que incida favorablemente en la impartición de justicia. Esta ha sido una de las principales premisas del movimiento sobre la reforma judicial en América Latina en los últimos 40 años.

II. Los poderes judiciales en una democracia constitucional

Las reformas judiciales en América Latina y, en muy buena medida, en el mundo también, trajeron consigo importantes cambios en la percepción pública sobre el rol de la justicia. Una de las manifestaciones más claras de este fenómeno fue la llamada judicialización de la política.[25] La judicialización de la política implica, en términos generales, que los asuntos que anteriormente se resolvían en una arena parlamentaria o, incluso, electoral empezaron a ser resueltos por la justicia. El efecto se sintió con mayor claridad en la justicia constitucional. Así, por ejemplo, los tribunales constitucionales empezaron a conocer disputas en donde se debatían las ventajas o desventajas de una política pública o los alcances de algún derecho en particular. De esta manera, las decisiones de los tribunales comenzaron a ser revisadas y comentadas con mayor frecuencia por sectores que típicamente no habían prestado mucha atención a la impartición de justicia. Los tribunales salieron así a la luz pública y empezaron a estar expuestos periódicamente a las críticas o a los elogios de diversos sectores de la sociedad.

[25] Tate, Neal y Vallinder, Torbjörn (eds.), *The Global Expansion of Judicial Power*, Nueva York, New York University Press, 1995.

Cabe reiterar que la mayor parte de las discusiones públicas en torno a las decisiones de los tribunales se ocuparon principalmente de cuestiones constitucionales. Es decir, de asuntos que buscaban extender o limitar los alcances de los derechos de las personas o de cuestiones relacionadas con el equilibrio del poder entre órganos de gobierno constituidos —disputas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo o entre gobiernos centrales y gobiernos locales, por ejemplo—. Sin embargo, a pesar de los reflectores que atrajeron una atención considerable sobre algunos asuntos constitucionales y, en ocasiones, penales, la mayor parte de los asuntos resueltos por la justicia no generan mayores reacciones ni interés por parte de la sociedad.

Así, cuando analizamos la justicia contemporánea, debemos tener en cuenta que la mayor parte de su labor es "silenciosa" y se desarrolla alejada de la atención de la sociedad. Este alejamiento no implica que dicha justicia no sea relevante. Por el contrario, en buena medida es la que más afecta la vida cotidiana y la que proporciona uno de los mejores indicadores sobre los alcances del derecho en una sociedad.[26] No obstante, a pesar de su alejamiento, con frecuencia se escuchan expresiones críticas sobre el funcionamiento de la justicia, dada su lentitud o su complejidad.[27] Este tipo de expresiones subrayan especialmente la enorme distancia que existe entre la impartición de justicia —sus formas,

[26] Las discusiones sobre el impacto de la justicia en la sociedad son muy amplias y llaman la atención de muy diversas disciplinas. Basten dos ejemplos. Desde el derecho, se dice que la práctica jurisdiccional genera seguridad jurídica y propicia el cumplimiento o incumplimiento de la ley, véase: Caballero, José Antonio, López Ayllón, Sergio y Oñate, Alfonso, *Libro blanco de la reforma judicial*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2006, p. 31. Desde el análisis económico del derecho se dice que un poder judicial que resuelve conflictos con eficacia contribuye al crecimiento económico, véase: North, Douglass C., *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, pp. 58 y 59.

[27] A pesar de la poca atención que recibe, suele ser continuamente criticada por su rezago o por lo alejada que parece de la sociedad, véase: Fix Fierro, Héctor, *Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio sociojurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial*, UNAM, 2013, cap. I, sec. I.

su lenguaje y sus resultados— y la sociedad. Desde hace mucho tiempo se critica a la justicia precisamente porque hace muy poco por acercarse a la sociedad.[28]

Sin embargo, los problemas clásicos de la justicia ordinaria suelen verse opacados por los problemas derivados de la judicialización de la política. Estos han generado una amplia literatura que apoya[29] o que cuestiona[30] a los tribunales como las instancias supremas de decisión en una democracia constitucional. Así, al desgaste tradicional de la justicia en la opinión pública se sumaron las críticas o los elogios derivados de su papel como máxima intérprete de la Constitución.

En el contexto mexicano, la justicia aparece en el debate público constitucional a partir de la reforma judicial de 1994. Como ya mencioné líneas arriba, esta reforma consolidó la jurisdicción constitucional mexicana, y ello colocó a la Suprema Corte de Justicia en el centro de muchos debates públicos.[31] Este protagonismo la situó inmediatamente bajo la lupa del debate político.[32] Esta posición ha generado numerosas tensiones del Poder

[28] En la Antigüedad, Cicerón comenta una máxima que permanece vigente: *Summum ius, summa iniuria*, que significa "sumo derecho, sumo entuerto" y alude a una crítica a la manera en que el derecho aplicado puede producir injusticias, véase Donati, Benvenuto, "Summum Ius, Summa Iniuria", *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, t. VIII, núm. 32, 1942, p. 73.

[29] Dworkin, Ronald, *A Matter of Principle*, Cambridge, Harvard University Press, 1985, cap. 1. También Dworkin, Ronald, *Freedom's Law: The Moral Reading of the American Constitution*, Cambridge, Harvard University Press, 1997.

[30] En los Estados Unidos, las críticas a la Suprema Corte de Justicia como tribunal de última decisión de cuestiones políticas han suscitado un amplio debate, véase: Bickel, Alexander, *The Least Dangerous Branch: The Supreme Court at the Bar of Politics*, New Haven, Yale University Press, 1986; Hart Ely, John, *Democracy and Distrust: A Theory of Judicial Review*, Cambridge, Harvard University Press, 1981.

[31] Una lista de las sentencias que la Suprema Corte considera más relevantes en materia de derechos humanos, véase: *https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos* (fecha de consulta: julio de 2025).

[32] Así se pueden referir algunas decisiones relevantes de la Corte en los años posteriores a la reforma de 1994: la contradicción de tesis 31/98, sobre anatocismo; la controversia constitucional 109/2004, sobre el presupuesto federal; la

Judicial Federal con distintos órganos de poder a lo largo de los años. Pero también se generó un consenso generalizado sobre la relevancia de la Suprema Corte de Justicia como la última instancia judicial del país. Esto, al margen de las opiniones sobre la Corte, se manifiesta principalmente en el cumplimiento de sus resoluciones por todos los actores involucrados, tanto ganadores como perdedores.

Esta dinámica de convivencia con la justicia y la conciencia de que todos los actos eran susceptibles de escrutinio judicial, además de la visibilidad ya mencionada, tuvo dos efectos particularmente notorios. El primero fue que todos los actores tomaron especial cuidado en vigilar que sus actos estuvieran debidamente sustentados ante un eventual cuestionamiento ante los tribunales federales y la Suprema Corte. Es decir, se sofisticó el contenido de muchas normas y actos de los tres niveles de gobierno —federal, estatal y municipal—. El segundo fue que los actores, sobre todo políticos, reconocieron a los tribunales federales como la última instancia para la resolución de los conflictos, lo que los llevó, en muchas ocasiones, a considerar alternativas distintas al litigio para resolver sus controversias.[33]

A partir de 2018, este panorama cambió. Inició un periodo de confrontación con la justicia. La confrontación tuvo cuatro conjuntos de expresiones claramente identificables. El primero consistió en críticas sistemáticas y genéricas a los tribunales como instancias corruptas y con sesgos a favor de las clases privilegiadas. El segundo se refirió a los salarios de ministras, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces y a la necesidad de disminuirlos para que no superen el salario del presidente de la Re-

acción de inconstitucionalidad 26/2006, en contra de la llamada Ley Televisa, entre muchas otras.

[33] Probablemente el caso más claro de este efecto fue la controversia constitucional 109/2004. En esta controversia se debatieron los alcances de las atribuciones de la Cámara de Diputados para modificar el presupuesto de egresos de la Federación. Lo notable de este caso es que, una vez que las partes vieron los efectos de esa controversia, en los siguientes años optaron por negociar los alcances del presupuesto en lugar de litigar.

pública, en términos del artículo 127 constitucional. El tercero se enfocó en reacciones concretas en contra de resoluciones dictadas por tribunales federales, por la Suprema Corte de Justicia y, ocasionalmente, por jueces de las entidades federativas. Estos asuntos se ocupaban principalmente de temas constitucionales o penales. Finalmente, el cuarto conjunto de expresiones consistió en la integración de ternas con personas cuestionadas por su preparación para ocupar el cargo de ministra o ministro, por su falta de independencia o por ambas razones. En las líneas siguientes se abordan estos temas.

III. El descontento con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los jueces en general

El candidato Andrés Manuel López Obrador se pronunció poco en su campaña sobre la necesidad de reformar la justicia.[34] En las pocas ocasiones en que lo hizo, fue veladamente crítico hacia el poder judicial. En el documento denominado *Proyecto de Nación 2018-2024*[35] señala que el poder judicial tenía un trato privilegiado y un régimen de excepción en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), lo cual parece necesario modificar, habida cuenta de que se trata de un poder "…tan agobiado de impunidad y corrupción…".[36]

---

[34] Una revisión del seguimiento de las campañas de 2018 realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM revela menciones marginales de la justicia y de la Suprema Corte de Justicia en la campaña de López Obrador; véase: *https://elecciones.sociales.unam.mx* (fecha de consulta: julio de 2025).

[35] El Proyecto de Nación fue presentado en noviembre de 2017 (Redacción AN, "Este es el Proyecto de Nación 2018-2024 de AMLO (Documento)", *Aristegui Noticias*, 21 de noviembre de 2017, disponible en: *https://aristeguinoticias.com/2111/mexico/este-es-el-proyecto-de-nacion-2018-2024-de-amlo-documento/* (fecha de consulta: julio de 2025)).

[36] *Proyecto de Nación 2018-2024*, p. 34. Una versión completa del Proyecto de Nación disponible en: *https://www.cmdrs.gob.mx/sites/default/files/cmdrs/sesion/2018/09/18/1488/generales/proyecto-de-nacion-2018-2024.pdf* (fecha de consulta: julio de 2025).

En el apartado de impartición de justicia del *Proyecto de Nación* se refiere a la necesidad de reformar tanto el Consejo de la Judicatura Federal como la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ambos casos se señala el crecimiento de sus aparatos administrativos y la necesidad de hacerlos más eficientes. Hace referencia a los presupuestos excesivos del Poder Judicial y a su discordancia con la austeridad republicana que debía imperar.[37] Después de reconocer la necesidad de estudiar más a fondo los cambios, identifica tres líneas de acción:

1. Suprimir el Consejo de la Judicatura y sustituirlo por una sala administrativa en la Suprema Corte;
2. Revisar los exámenes de oposición de jueces y magistrados para asegurar que quienes lleguen a esas posiciones cuenten con experiencia, y
3. Modificar el sistema de designación de ministros de la Suprema Corte de Justicia y considerar, entre otras opciones, su elección popular.[38]

Al referirse al tema de la seguridad pública, también critica a los jueces que parecen más concentrados en fortalecer su ego y su independencia que en atender debidamente casos de delincuencia organizada y lavado de dinero.[39] En marzo de 2018, el candidato López Obrador propuso trasladar al Poder Judicial las acciones de combate a la corrupción y conformar una nueva Suprema Corte de Justicia.[40]

---

37 *Proyecto de Nación 2018-2024*, *cit.*, pp. 59 y 60.

38 *Ibidem*, p. 60.

39 *Ibidem*, pp. 68 y 69.

40 Equipo Editorial, "Trasladar al Poder Judicial las acciones de combate a la corrupción y conformar una nueva Suprema Corte de Justicia en los tres primeros años del próximo gobierno", *La democracia mexicana en la sucesión presidencial del año 2018*, sección Día a Día, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 9 de marzo de 2018, disponible en: *https://elecciones.sociales.unam.mx/index.php/2018/03/09/trasladar-al-poder-judicial-las-acciones-de-combate-a-la-corrupcion-y-conformar-una-nueva-suprema-corte-de-justicia-en-los-tres-primeros-anos-del-proximo-gobierno/* (fecha de consulta: julio de 2025).

En el verano de 2018, los resultados electorales de las elecciones para la presidencia de la República, para la Cámara de Diputados y para el Senado de la República favorecieron a Morena y a los partidos con los que hizo alianzas: el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Poco después de instalarse la LXIV Legislatura, en septiembre de 2018, el senador Ricardo Monreal presentó una iniciativa para incorporar controles de confianza a los juzgadores federales, con el objeto de combatir la corrupción.[41] En la exposición de motivos de la iniciativa se habla de la crisis de inseguridad del país y de la desconfianza ciudadana hacia la justicia.

En noviembre de ese mismo año se publicó la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución.[42] Los juzgadores federales se manifestaron en contra de esta ley y, en general, de lo que percibían como ataques a la independencia judicial.[43]

En 2018 cerró con la terna enviada por el presidente para sustituir la vacante del ministro José Ramón Cossío. En este caso, el Senado eligió a Juan Luis González Alcántara Carrancá. A pesar de ser un juzgador reconocido, con varios años de experiencia en el Poder Judicial de la Ciudad de México, la designación despertó algunas suspicacias sobre la independencia del nuevo ministro.[44]

En 2019 los problemas continuaron. En febrero, el presidente envió una terna para cubrir la vacante existente en la Suprema

---

[41] Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de evaluaciones de confianza, 18 de octubre de 2018, disponible en: *https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun_3757006_20181018_1539866443.pdf* (fecha de consulta: julio de 2025).

[42] *Diario Oficial de la Federación*, 5 de noviembre de 2018.

[43] Beauregard, Luis Pablo, "El poder judicial, en pie de guerra ante López Obrador", *El País*, México, 3 de diciembre de 2018.

[44] Herrera, Marco V., "Juan Luis González Alcántara fue elegido como nuevo ministro de la SCJN", *Foro Jurídico*, 1o. de enero de 2019, disponible en: *https://backup.forojuridico.mx/juan-luis-gonzalez-alcantara-carranca-fue-elegido-como-nuevo-ministro-scjn/* (fecha de consulta: junio de 2025).

Corte de Justicia por la salida de la ministra Margarita Luna Ramos. La integración de la terna fue ampliamente comentada, ya que dos de sus integrantes —Loretta Ortiz y Celia Maya— ya habían formado parte de una terna previa, en la que la primera obtuvo nueve votos y la segunda ninguno. La tercera integrante fue Yasmín Esquivel Mossa, quien eventualmente resultó electa por el Senado. Sobre esta designación se señalaron dudas en torno a su independencia y posibles conflictos de interés.[45]

En abril de 2019, el senador Monreal presentó una nueva iniciativa para crear una tercera sala en la Suprema Corte de Justicia, especializada en anticorrupción.[46] En mayo de ese mismo año, la Corte se pronunció por la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Remuneraciones.[47] Poco tiempo después, el presidente López Obrador manifestó su desacuerdo con dicha resolución.[48]

A principios de octubre de 2019 se dio a conocer la renuncia del ministro Eduardo Medina Mora. Todo parece indicar que el ministro fue obligado a renunciar. Esta renuncia permitió que el presidente propusiera una nueva terna para ocupar la vacante en la Suprema Corte de Justicia.[49] En esta ocasión, el Senado

---

[45] Comunicado de varias organizaciones de la sociedad civil, 12 de marzo de 2019, disponible en: *https://designaciones.org/federales/content/instituciones/SCJN/2019-FEB/documentos/Pronunciamiento-Designacion-de-Esquivel-Mossa-como-ministra-de-la-SCJN-12.pdf* (fecha de consulta: junio de 2025).

[46] "Ricardo Monreal solicita la apertura de una tercera sala de la Suprema Corte de Justicia", *Boletín de los Senadores de Morena LXVI Legislatura*, 4 de abril de 2019, disponible en: *https://morena.senado.gob.mx/ricardo-monreal-solicita-la-apertura-de-una-tercera-sala-de-la-suprema-corte-de-justicia/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[47] Acción de inconstitucionalidad 105/2018 y sus acumuladas, resuelta el 20 de mayo de 2019.

[48] Vicenteño, David, "López Obrador reprocha a Corte resolución por Ley de Salarios", *Excélsior*.

[49] Garza Onofre, Juan Jesús y Martín Reyes, Javier, "La renuncia de Medina Mora: un terremoto judicial", *El Juego de la Suprema Corte*, *Nexos*, 4 de octubre de 2019, disponible en: *https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-renuncia-de-medina-mora-un-terremoto-judicial/* (fecha de consulta: junio de 2025).

eligió a Margarita Ríos Farjat, quien previamente ocupaba la jefatura del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Esta designación también generó cuestionamientos sobre la independencia de la nueva ministra.[50] En 2021 ocurriría algo semejante con la designación de la ministra Loretta Ortiz Ahlf, de quien igualmente se habló de una posible falta de independencia.[51]

En enero de 2020 se anunciaron reformas en materia de justicia. Los proyectos se dieron a conocer a partir de una filtración ocurrida un día antes de una reunión del fiscal general de la República con la Junta de Coordinación Política del Senado. A raíz de la filtración, la Fiscalía negó la autoría de los proyectos.[52] Lo relevante de este episodio fue que las reformas a la justicia comenzaron a discutirse sin la participación de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial Federal. Así lo entendió Arturo Zaldívar, presidente de la Suprema Corte, quien inició una actividad política relevante para recuperar la presencia del Poder Judicial en las discusiones sobre una reforma judicial. Para febrero de ese año, el ministro Zaldívar logró su objetivo y asumió el control del proceso de reforma judicial.[53] Eventualmente, su intervención dio origen a la reforma constitucional de 2021, la

---

[50] Redacción de Letras Libres, "Una ministra más hacia la captura de la Corte", *Letras Libres*, 11 de diciembre de 2019, disponible en: *https://letraslibres.com/politica/una-ministra-mas-hacia-la-captura-de-la-corte/* (fecha de consulta: julio de 2025)

[51] Marcial Pérez, David, "Loretta Ortiz, una fundadora de Morena en la Suprema Corte", *El País*, México, 23 de noviembre de 2021, disponible en: *https://elpais.com/mexico/2021-11-24/loretta-ortiz-una-fundadora-de-morena-en-la-suprema-corte.html* (fecha de consulta: julio de 2025).

[52] Murillo, Eduardo, "La FGR dice que no es de su autoría la reforma en materia judicial filtrada", *La Jornada*, Política, 23 de enero de 2020, disponible en: *https://www.jornada.com.mx/2020/01/23/politica/007n1pol* (fecha de consulta: junio de 2025).

[53] Camhaji, Elías, "López Obrador anuncia una reforma al Poder Judicial centrada en el combate contra la corrupción", *El País*, México, 12 de febrero de 2020, disponible en: *https://elpais.com/internacional/2020/02/12/mexico/1581527478_742039.html?utm_source=chatgpt.com* (fecha de consulta: junio de 2025).

cual tuvo un efecto discreto en la Suprema Corte y en el Poder Judicial Federal.[54]

Durante su encargo como presidente de la Corte, Arturo Zaldívar logró reducir de manera significativa las tensiones entre el Poder Judicial Federal y el presidente López Obrador.[55] En 2021 y 2022, las quejas del presidente hacia la justicia se concentraron en decisiones de jueces. Así, en marzo de 2021, el presidente expresó su inconformidad con la decisión de un juez de distrito que ordenó la suspensión de la aplicación de la Ley de la Industría Eléctrica.[56] En la conferencia del 19 de julio de 2022, el presidente señaló que el Consejo de la Judicatura debía denunciar a los jueces con señalamientos de irregularidades. A continuación, señaló "Yo soy más partidario de que la reforma del Poder Judicial surja al interior del Poder Judicial a que sea con una iniciativa para cambiar la Constitución y reformar de esa manera el Poder Judicial." Asimismo, reiteró su confianza en el presidente de la Corte, Arturo Zaldívar, como el encargado de remediar los años de corrupción que aquejaban al Poder Judicial.[57] En este periodo, en general, la narrativa presidencial respecto de la Corte fue positiva.

En 2020, el presidente se mostró satisfecho con la resolución que permitió seguir adelante con la consulta popular para llevar

---

54 Caballero, José Antonio, *La reforma judicial de 2021. ¿Hacia dónde va la justicia?*, México, UNAM, 2021.

55 El papel del ministro Zaldívar como presidente de la Suprema Corte de Justicia ha sido muy cuestionado. Véase Cortez Salinas, Josefat, "La sombra de Arturo Zaldívar", *El Juego de la Suprema Corte*, *Nexos*, 15 de noviembre de 2023, disponible en: *https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-sombra-de-arturo-zaldivar/* (fecha de consulta: julio de 2025).

56 "Presidente llama a revisar competencia de juez que suspendió reforma a la Ley de la Industria Eléctrica; envía carta a ministro Arturo Zaldívar", 15 de marzo de 2021, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2021/03/15/presidente-llama-a-revisar-competencia-de-juez-que-suspendio-reforma-a-la-ley-de-la-industria-electrica-envia-carta-a-ministro-arturo-zaldivar/* (fecha de consulta: julio de 2025).

57 Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 19 de julio de 2022, disponible en: *https://www.gob.mx/insabi/articulos/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-19-de-julio-de-2022-308731?idiom=es* (fecha de consulta: julio de 2025).

a juicio a expresidentes de la República.[58] Cabe señalar que esta resolución fue ampliamente criticada por la comunidad jurídica. La propuesta de pregunta elaborada por el ministro Arturo Zaldívar y que se votó favorablemente por seis ministros no gustó ni al presidente López Obrador.[59] En 2022, al comentar el resultado de la controversia constitucional relativa a la Ley de la Industría Eléctrica, el presidente calificó la resolución como patriótica y en beneficio del pueblo.[60] La votación de este caso desató una polémica entre los ministros de la Corte.[61]

El 2023 fue clave para el destino de los poderes judiciales del país. Comenzó con la designación de la ministra Norma Piña como presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sustitución del ministro Arturo Zaldívar, quien había cultivado una relación cercana con el presidente de la República. El reto para la nueva presidenta consistió en mantener una comunicación fluida con el titular del Poder Ejecutivo Federal. Por diversas circunstancias, esto no se logró y, por el contrario, la relación se deterioró.

El primer evento de 2023 en el que el presidente López Obrador anunció reformas constitucionales fue la conmemoración del 106 aniversario de la Constitución de 1917. En esa ocasión, el presidente comentó reformas constitucionales aprobadas duran-

---

58 "Presidente celebra resolución de la SCJN sobre consulta de juicio a exmandatarios", 2 de octubre de 2020, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2020/10/02/presidente-celebra-resolucion-de-la-scjn-sobre-consulta-de-juicio-a-exmandatarios/* (fecha de consulta: julio de 2025).

59 "Informó que se cambió la pregunta propuesta por el Ejecutivo y consideró que aunque es abstracta, un poco genérica, al final es «sí o no» y ya la gente va a ir interpretándola... Lo importante es que se lleve a cabo la consulta", *ibidem*.

60 "Decisión de la SCJN sobre Ley Eléctrica es histórica, patriota y en beneficio del pueblo de México, afirma presidente", 8 de abril de 2022, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2022/04/08/decision-de-la-scjn-sobre-ley-electrica-es-historica-patriota-y-en-beneficio-del-pueblo-de-mexico-afirma-presidente/* (fecha de consulta: julio de 2025).

61 Aclaraciones de los ministros González Alcántara en voto aclaratorio al acta y Aguilar Morales en su voto particular, ambos en la acción de inconstitucionalidad 64/2021.

te su mandato, pero no mencionó ningún proyecto de reforma constitucional en preparación.[62]

En abril de 2023, la situación se tensó considerablemente a raíz de la decisión de la Corte en la Acción de Inconstitucionalidad 137/2022, en la que se declararon inconstitucionales diversas porciones normativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional y de la Ley del Ejército y Fuerza Aérea que adscribían a la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional.[63] En la conferencia del 21 de abril de 2023, el presidente manifestó de inmediato su descontento con la resolución.

> La Corte actuó mal, ocho ministros resolvieron con criterio político, no con criterio jurídico, y no les importó el daño que pueden ocasionar al impedir que la Guardia Nacional dependa de la Secretaría de la Defensa, porque lo que resuelven es que la Guardia Nacional continúe como estaba la Policía Federal de los tiempos de Calderón y de García Luna...[64]

Días después se instaló un plantón frente a la Suprema Corte de Justicia en protesta porque consideraban corruptos a los ministros. A finales de abril, la comunicación entre la Suprema Corte y el Poder Ejecutivo se encontraba prácticamente interrumpida.[65]

---

62 "Presidente destaca reformas impulsadas por la 4T en beneficio del pueblo; conmemora 106 Aniversario de la Constitución", 5 de febrero de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/02/05/presidente-destaca-reformas-impulsadas-por-la-4t-en-beneficio-del-pueblo-conmemora-106-aniversario-de-la-constitucion/* (fecha de consulta: julio de 2025).

63 Decisión tomada por el pleno de la Corte en sesión del 20 de abril de 2023.

64 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, desde Veracruz, 21 de abril de 2023, disponible en: *https://amlo.presidente.gob.mx/21-04-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-veracruz/* (fecha de consulta: julio de 2025).

65 Santos Cid, Alejandro, "En el plantón a las puertas de la Suprema Corte: 'Es terrible tener un poder judicial que esté contra el pueblo'", *El País*, México, 26 de abril de 2023, disponible en: *https://elpais.com/mexico/2023-04-26/*

Probablemente, el evento que definió con mayor claridad la eventual reforma integral del Poder Judicial Federal y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023, mediante la cual la Corte invalidó el llamado Plan B de la reforma electoral. A partir del 8 de marzo comenzó la presión por esa decisión. Ese día, López Obrador pidió transparentar los fideicomisos del Poder Judicial Federal y del Instituto Nacional Electoral (INE).[66] Cabe señalar que un día antes el Poder Ejecutivo Federal había presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el informe en el que justificaba la reforma electoral conocida como el Plan B.[67] El 8 de mayo de ese mismo año, la mayoría de los ministros determinó que el proceso legislativo de la reforma había sido muy desaseado y la votación alcanzó el número necesario para invalidarla.

Esta decisión parece haber molestado considerablemente al presidente López Obrador, quien, en lugar de culpar a la mayoría parlamentaria con la que contaba por las evidentes deficiencias del proceso legislativo de aprobación del paquete legislativo, decidió responsabilizar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, el presidente constató que la ministra Ríos Farjat y el ministro González Alcántara Carrancá no actuaban de manera incondicional, pese a haber sido designados por él.

El 9 de mayo de 2023 se produjo una reacción inmediata. El presidente señaló que todos los juzgadores debían ser electos mediante voto popular, a fin de que el Poder Judicial estuviera al servicio del pueblo y no de una minoría que representaba los intereses del antiguo régimen. Adicionalmente, se quejó de que la decisión de la Corte suspendía la austeridad en los sueldos del

---

en-el-planton-a-las-puertas-de-la-suprema-corte-es-terrible-tener-un-poder-judicial-que-este-contra-el-pueblo.html (fecha de consulta: julio de 2025).

66 "Presidente demanda transparentar fideicomisos del INE y Poder Judicial de la Federación", 8 de marzo de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/03/08/presidente-demanda-transparentar-fideicomisos-del-ine-y-poder-judicial-de-la-federacion/* (fecha de consulta: julio de 2025).

67 Acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023.

Instituto Nacional Electoral y del Tribunal Electoral.[68] El 11 de mayo, el presidente volvió a manifestar su inconformidad con la decisión de la Suprema Corte de Justicia de invalidar el Plan B de la reforma electoral y anunció que en 2024 presentaría una iniciativa de reforma judicial orientada a reducir los fideicomisos y los sueldos, así como a eliminar privilegios de ministros, jueces y magistrados. Asimismo, dio a conocer una lista de 40 privilegios que mantenían altos funcionarios del Poder Judicial Federal.[69] Días después, expresó su apoyo a la realización de una consulta popular para que la ciudadanía determinara la conveniencia de elegir a los jueces mediante voto popular.[70]

En junio de 2023, el presidente cargó nuevamente contra la Corte a propósito de las remuneraciones de los ministros y anunció que enviaría una carta para que explicaran las razones de sus elevados sueldos.[71] En agosto de ese mismo año, se quejó de irregularidades del Poder Judicial que afectaban los ingresos de la hacienda pública al favorecer a empresarios en casos de pago de impuestos.[72]

---

68 "El pueblo debe elegir a integrantes del Poder Judicial, afirma presidente", 9 de mayo de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/05/09/el-pueblo-debe-elegir-a-integrantes-del-poder-judicial-afirma-presidente/* (fecha de consulta: julio de 2025).

69 "Reforma del Poder Judicial contempla reducción de fideicomisos, sueldos y privilegios para destinar recursos a estudiantes de familias pobres: presidente", 11 de mayo de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/05/11/reforma-del-poder-judicial-contempla-reduccion-de-fideicomisos-sueldos-y-privilegios-para-destinar-recursos-a-estudiantes-de-familias-pobres-presidente/* (fecha de consulta: julio de 2025).

70 "Presidente apoya que ciudadanos decidan en consulta si representantes del Poder Judicial se someten a elección popular", 17 de mayo de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/05/17/presidente-apoya-que-ciudadanos-decidan-en-consulta-si-representantes-del-poder-judicial-se-someten-a-eleccion-popular/* (fecha de consulta: julio de 2025).

71 "Presidente envía carta a SCJN y cuestiona sueldos elevados de ministros", 27 de junio de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/06/27/presidente-envia-carta-a-scjn-y-cuestiona-sueldos-elevados-de-ministros/* (fecha de consulta: julio de 2025).

72 "Irregularidades del Poder Judicial afectan ingresos a la Hacienda pública; jueces favorecen a empresarios en casos de pago de impuestos", 22 de agosto

Una mención semejante reiteró en octubre de 2023, al ejercer presión sobre la justicia federal para que resolviera a favor del gobierno federal juicios de naturaleza fiscal. Al efecto, reiteró su descontento con la justicia al señalar que el Poder Judicial vivía de la hacienda pública y defendía los intereses de quienes la afectaban. En la misma línea, aprovechó para señalar la existencia de corrupción entre los jueces al referirse al descongelamiento de las cuentas bancarias de la esposa de Genaro García Luna.[73]

El 1o. de septiembre, en el marco del 5o. informe de gobierno, el presidente López Obrador anunció que enviaría una iniciativa para renovar el Poder Judicial y orientarlo a servir a los intereses del pueblo. Para ello, propuso incorporar a los juzgadores a la vida democrática mediante su elección popular.[74] Días antes, ya había mencionado esta idea. En su conferencia matutina del 30 de agosto de 2023 insistió en la necesidad de una renovación urgente que limpie los excesos y la corrupción del Poder Judicial a través de la elección de los juzgadores.[75] El 28 de agosto de 2023, al abordar el tema del presupuesto del Poder Judicial Federal y de los salarios de ministros y demás juzgadores, formuló una serie de reclamos mientras proponía la elección popular de

---

de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/08/22/irregularidades-del-poder-judicial-afectan-ingresos-a-la-hacienda-publica-jueces-favorecen-a-empresarios-en-casos-de-pago-de-impuestos/* (fecha de consulta: julio de 2025).

73 "Poder Judicial vive de la Hacienda pública, pero defiende intereses de quienes la afectan: presidente", declaración del presidente Andrés Manuel López Obrador, 25 de octubre de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/10/25/poder-judicial-vive-de-la-hacienda-publica-pero-defiende-intereses-de-quienes-la-afectan-presidente/* (fecha de consulta: julio de 2025).

74 "Pueblo debe elegir a jueces y magistrados: presidente; reafirma propuesta de reforma al Poder Judicial", 1o. de septiembre de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/09/01/pueblo-debe-elegir-a-jueces-y-magistrados-presidente-reafirma-propuesta-de-reforma-al-poder-judicial/* (fecha de consulta: julio de 2025).

75 "Poder Judicial necesita renovación: presidente; que el pueblo elija en las urnas a jueces, reafirma", 30 de agosto de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/08/30/poder-judicial-necesita-renovacion-presidente-que-el-pueblo-elija-en-las-urnas-a-jueces-reafirma/* (fecha de consulta: julio de 2025).

los juzgadores. Sostuvo que en el Poder Judicial imperaba la corrupción y que los excesos en salarios y prestaciones pintaban de cuerpo entero a los juzgadores. Añadió que, para que continuara la transformación, era indispensable renovar el Poder Judicial, pues consideraba inadmisible que se concedieran libertades a presuntos delincuentes o que estuvieran al servicio de potentados. Finalmente, afirmó que una persona excolaboradora de Genaro García Luna había sido contratada en la Suprema Corte de Justicia por la ministra Norma Piña, con un sueldo superior a 122 mil pesos.[76]

Por lo que respecta a las acusaciones dirigidas al trabajo de los juzgadores federales en general, destacan los reclamos formulados en asuntos de materia penal. El principal foro para estas críticas fue la conferencia matutina del presidente. Por lo general, estuvieron a cargo de Luis Rodríguez Bucio, quien se desempeñó como comandante de la Guardia Nacional y, posteriormente, como subsecretario de seguridad. También intervinieron el propio presidente López Obrador y el almirante José Rafael Ojeda Durán, secretario de Marina. En febrero de 2020, el presidente pidió a los jueces no utilizar excusas para liberar delincuentes.[77] En mayo de 2021, el almirante Ojeda Durán señaló que, en algunos casos, parecía que el enemigo se encontraba en el Poder Judicial.[78]

---

[76] "Poder Ejecutivo no puede modificar presupuesto del Poder Judicial, aclara presidente; urge reformar para elegir democráticamente a jueces", 28 de agosto de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/08/28/poder-ejecutivo-no-puede-modificar-presupuesto-del-poder-judicial-aclara-presidente-urge-reformar-para-elegir-democraticamente-a-jueces/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[77] Expansión Política, "AMLO pide a los jueces no usar 'excusas' para liberar a los delincuentes", *Expansión Política*, México, 15 de febrero de 2020, disponible en: *https://politica.expansion.mx/presidencia/2020/02/15/amlo-pide-a-los-jueces-no-usar-excusas-para-liberar-a-los-delincuentes* (fecha de consulta: julio de 2025).

[78] Redacción, "Parece ser que el enemigo lo tenemos en el Poder Judicial: Marina", *El Financiero*, México, Nacional, 21 de mayo de 2021, disponible en: *https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/05/21/parece-ser-que-el-enemigo-lo-tenemos-en-el-poder-judicial-marina/* (fecha de consulta: julio de 2025).

La situación se recrudeció en 2023 y 2024. En enero de 2023, Rodríguez Bucio mencionó cuatro casos en los que jueces federales habían liberado a objetivos prioritarios.[79] En febrero, Ojeda Durán señaló que entre 2021 y 2023 las autoridades judiciales habían liberado a 140 presuntos responsables de un total de 264 detenidos.[80] En mayo de 2023, Rodríguez Bucio incluyó a la ministra Norma Piña, presidenta de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura, en una lista de jueces que favorecían a la delincuencia. La acusó de no perseguir, en su carácter de presidenta del Consejo de la Judicatura, a una jueza federal señalada por el Gobierno Federal de haber dictado una resolución ilegal.[81] En junio de 2023 reiteró acusaciones contra jueces por favorecer a la delincuencia.[82] En septiembre criticó a un juez federal por haber otorgado medidas a favor de Francisco García Cabeza de Vaca.[83] En octubre de 2023 acusó a jueces federales de favorecer a presuntos delincuentes en los casos Colosio, García Luna y Ayo-

[79] Redacción, "Rodríguez Bucio exhibe a jueces por liberar a objetivos prioritarios; expone cuatro casos", *Sin Embargo*, México, 26 de enero de 2023, disponible en: *https://www.sinembargo.mx/4317482/rodriguez-bucio-exhibe-a-jueces-por-liberar-a-objetivos-prioritarios-expone-4-casos/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[80] Ramírez, Rafael, "Jueces y ministerios nos impiden hacer nuestro trabajo: Semar", *El Sol de México*, México, 6 de febrero de 2023, disponible en: *https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/jueces-y-ministerios-nos-impiden-hacer-nuestro-trabajo-semar-16611662* (fecha de consulta: julio de 2025).

[81] Villa y Caña, Pedro, "Gobierno federal ubica a la ministra Norma Piña en lista de jueces que favorecen a delincuentes", *El Universal*, México, Nación, 30 de mayo de 2023, disponible en: *https://www.eluniversal.com.mx/nacion/gobierno-federal-ubica-a-la-ministra-pina-en-lista-de-jueces-que-favorecen-a-delincuentes/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[82] El Universal, "Exhiben en la mañanera de AMLO a jueces que presuntamente favorecieron a delincuentes", *El Universal*, México, Nación, 13 de junio de 2023, disponible en: *https://www.eluniversal.com.mx/nacion/exhiben-en-la-mananera-de-amlo-a-jueces-que-presuntamente-favorecieron-a-delincuentes/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[83] Milenio Digital, "Bucio critica a juez que amparó a García Cabeza de Vaca", *Milenio*, México, Política, 5 de septiembre de 2023, disponible en: *https://www.milenio.com/politica/garcia-cabeza-vaca-bucio-critica-juez-amparo-ex-gobernador* (fecha de consulta: julio de 2025).

tzinapa.[84] En noviembre de 2023 señaló a tres jueces federales por conductas similares[85] y, en diciembre del mismo año, acusó a otros dos.[86] En marzo de 2024 volvió a formular señalamientos contra juzgadores federales.[87] Finalmente, en julio de 2024 señaló que jueces federales habían liberado a más de 192 presuntos delincuentes durante fines de semana entre 2018 y 2024.[88]

Este conjunto de acusaciones constituye una muestra clara del acoso que sufrieron los juzgadores federales, particularmente entre 2023 y 2024. Desde la perspectiva del Ejecutivo Federal, cada vez que se emitía una decisión judicial adversa, los jueces eran presentados como sospechosos de corrupción o de incurrir en formalismos excesivos. No se hacía referencia alguna a posibles excesos, como la siembra de evidencia, las detenciones ilegales u otras irregularidades en la operación de las fuerzas armadas

---

[84] Jiménez, César, "Exhiben a jueces por presuntamente favorecer a Mario Aburto, Tomás Zerón y García Luna", *Infobae*, México, 17 de octubre de 2023, disponible en: *https://www.infobae.com/mexico/2023/10/17/exhiben-a-jueces-por-presuntamente-favorecer-a-mario-aburto-tomas-zeron-y-garcia-luna/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[85] Sánchez Jiménez, Arturo y Olivares, Emir, "Exhibe Rodríguez Bucio a jueces que favorecieron a presuntos delincuentes", *La Jornada*, México, Política, 28 de noviembre de 2023, disponible en: *https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/11/28/politica/exhibe-rodriguez-bucio-a-jueces-que-favorecieron-a-presuntos-delincuentes-1917* (fecha de consulta: julio de 2025).

[86] SPR, "Señalan a dos jueces por beneficiar a presuntos criminales", *SPR Informa*, México, 13 de diciembre de 2023, disponible en: *https://sprinforma.mx/ver/portada/senalan-a-dos-jueces-por-beneficiar-a-presuntos-criminales* (fecha de consulta: julio de 2025).

[87] SPR, "Presenta Rodríguez Bucio, subsecretario de Seguridad Pública, el avance de 'Cero Impunidad'", *SPR Informa*, México, 19 de marzo de 2024, disponible en: *https://www.sprinforma.mx/ver/portada/presenta-rodriguez-bucio-subsecretario-de-seguridad-publica-el-avance-de-cero-impunidad* (fecha de consulta: julio de 2025).

[88] Latinus, "Rodríguez Bucio arremete contra el Poder Judicial y acusa a jueces de liberar en fines de semana a 192 detenidos", *Latinus*, México, 23 de julio de 2024, disponible en: *https://latinus.us/uncategorized/2024/7/23/rodriguez-bucio-arremete-contra-el-poder-judicial-acusa-jueces-de-liberar-en-fines-de-semana-192-detenidos-119724.html* (fecha de consulta: julio de 2025).

o de la Guardia Nacional. Este panorama de acoso revela una afectación directa a la autonomía de los jueces y a la independencia de los poderes judiciales.[89]

No obstante, la narrativa presidencial no fue siempre negativa en 2023. Hubo resoluciones que merecieron elogios, como la decisión de la Suprema Corte a favor de la distribución de los libros de texto en el estado de Chihuahua (recurso de reclamación 331/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 400/2023).[90] El 1o. de noviembre de 2023, el presidente celebró que la Corte aceptara destinar recursos de sus fideicomisos a la población afectada por un huracán en Guerrero.[91] Previamente, había solicitado que dichos recursos se destinaran a becas.[92]

---

[89] Los principios 1 y 4 de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura establecen la obligación de todas las autoridades de respetar la independencia judicial y obligan a no realizar intromisiones indebidas en el trabajo de los jueces. Un informe de Margaret Satterthwaite, relatora especial sobre la independencia de los magistrados y abogados deja muy claro este punto. Satterthwaite, Margaret, "Salvaguardar la independencia de los sistemas judiciales frente a los desafíos contemporáneos a la democracia", *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados*, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 56o. periodo de sesiones, 18 de junio a 12 de julio de 2024, tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, disponible en: *https://docs.un.org/es/A/HRC/56/62* (fecha de consulta: junio de 2025).

[90] "Presidente celebra resolución de SCJN a favor de entregar libros de texto en Chihuahua", 5 de octubre de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/10/05/presidente-celebra-resolucion-de-scjn-a-favor-de-entregar-libros-de-texto-en-chihuahua/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[91] "Presidente celebra que Poder Judicial aceptó destinar recursos de fideicomisos a población afectada de Guerrero", 1o. de noviembre de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/11/01/presidente-celebra-que-poder-judicial-acepto-destinar-recursos-de-fideicomisos-a-poblacion-afectada-de-guerrero/* (fecha de consulta: julio de 2025).

[92] "Ahorros por eliminación de fideicomisos en Poder Judicial podrían destinarse a becas: presidente", 12 de octubre de 2023, disponible en: *https://lopezobrador.org.mx/2023/10/12/ahorros-por-eliminacion-de-fideicomisos-en-poder-judicial-podrian-destinarse-a-becas-presidente/* (fecha de consulta: julio de 2025).

El año 2023 concluyó con el proceso para ocupar la vacante dejada por el ministro Arturo Zaldívar, tras su renuncia para incorporarse a la campaña presidencial de la candidata Claudia Sheinbaum. En este proceso, el Senado rechazó la primera terna propuesta por el presidente y, en la segunda, ninguna de las candidatas alcanzó la votación requerida por la Constitución para ser designada ministra de la Corte. En consecuencia, el presidente nombró a Lenia Batres. Esta designación fue cuestionada tanto por su falta de independencia como por su capacidad para desempeñar el cargo[93] y marcó con claridad el evidente distanciamiento del presidente respecto de la Corte. Para entonces, tenía claro que propondría reformar la Constitución para modificar de raíz al Poder Judicial Federal.

Para cerrar este apartado, conviene señalar que durante todo el periodo de gobierno del presidente López Obrador la justicia federal enfrentó presiones constantes en la negociación del presupuesto judicial. El presupuesto de 2019 se redujo de manera considerable en comparación con el del año anterior, y en 2024 se registró otra reducción significativa. A pesar de ello, los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Poder Judicial se mantuvieron en niveles que no pusieron en riesgo el funcionamiento de la justicia.[94]

---

93 Cortez Salinas, Josefat, "La «ministra del pueblo» y los aspectos técnicos de la labor jurisdiccional", *Hechos y Derechos*, México, vol. 15, núm. 79, disponible en: *https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/download/18863/19118/28573* (fecha de consulta: julio de 2025).

94 México Evalúa, "Golpe presupuestario al estado de derecho en el PEF 2025", *México Evalúa*, México, Números del Erario, 20 de diciembre de 2024, disponible en: *https://numerosdeerario.mexicoevalua.org/2024/12/20/golpe-presupuestario-al-estado-de-derecho-en-el-pef-2025/* (fecha de consulta: julio de 2025).